

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del mismo texto legal. A la vez que consigue tres objetivos fundamentales:

- Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar modificaciones sucesivas del régimen normativo de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.
- Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia. Por esta razón, el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de Transparencia.
- Racionalizar la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la articulación en un calendario del programa normativo del Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, en el proceso de elaboración del Plan Anual Normativo se ha consultado a todas las áreas y entes municipales. De esta manera, las propuestas que se incluyen en el Plan reflejan los objetivos y prioridades en materia de planificación normativa de toda la organización municipal.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente previstas, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2022, del siguiente tenor literal:

I. **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA:**

I.I.- **ÁREA DE ALCALDÍA:**

Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales

Entre otros motivos, justifican la modificación de esta Ordenanza, la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio (de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma) y la regulación de la tramitación de las ofertas de patrocinio que no hayan sido objeto de convocatoria pública, así como aquellas que quede desierta o no se presente ninguna oferta.



Ordenanza General de Subvenciones

En el año 2005 este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, no se dispone de un marco normativo que regule la concesión de cualquier tipo de subvención por parte del Ayuntamiento y sus entes dependientes, recogiendo todos los supuestos, procedimientos y particularidades acordes con la realidad actual y el conjunto de la sociedad.

Hasta ahora, y ante la ausencia de una Ordenanza General, anualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto han venido recogiendo determinados aspectos sobre el régimen de concesión y justificación de las subvenciones públicas concedidas por el Ayuntamiento.

Así, con la nueva Ordenanza de subvenciones se pretende otorgar un marco normativo general aplicable a todas las subvenciones que se concedan por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, garantizando una mayor seguridad jurídica frente a terceros.

Otros de los objetivos que se persiguen con la nueva Ordenanza General de Subvenciones son los de transparencia y mejora de la eficacia, para ello el Plan Estratégico de Subvenciones debe permitir una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, sin olvidar ni la perspectiva administrativa ni el interés general.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga

Con este nuevo Reglamento, se aborda la regulación de aspectos esenciales de la organización administrativa del Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a las materias objeto de reglamentación orgánica previstas en el artículo 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, se establecen los principios generales de organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, y la estructura de la organización administrativa del Ayuntamiento, a excepción del Pleno y sus comisiones, que se regulan por su normativa específica.

- Gobierno: Alcaldía y Junta de Gobierno Local.
- Organización administrativa:
 - Organización central: que integra las Áreas de Gobierno, las Delegaciones dependientes de las anteriores y los servicios comunes. Dentro de la organización central se distinguen órganos superiores y órganos directivos.
 - Organización territorial desconcentrada a través de distritos.
 - Sector público institucional, distinguiendo entes de naturaleza pública y entes de naturaleza privada.

Igualmente, se contemplan las disposiciones aplicables a los órganos directivos y su estatuto jurídico.

I.II. ÁREA DE COORDINACIÓN DE DISTRITOS:

Reglamento Orgánico de los Distritos Municipales de la Ciudad de Málaga



El artículo 128 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone la obligación para los municipios de gran población de crear distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión.

Así, en la línea apuntada, el Ayuntamiento de Málaga ha ido generando un importante tejido asociativo con los distintos barrios de la ciudad, distinguiéndose once Distritos municipales, división esta acordada en la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 27 de junio de 2011. Si bien, como proceso de tal envergadura por su incidencia transversal y giro en la gestión pública de la ciudad de Málaga, dicho proceso fructificó con el consenso alcanzado en el órgano plenario del Ayuntamiento adoptándose el acuerdo de aprobación definitiva en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 210, de 4 de noviembre de 2011.

El tiempo transcurrido desde entonces hace más que necesaria la actualización y adaptación normativa de la realidad de los once Distritos Municipales de la ciudad de Málaga a través de la redacción de un Reglamento Orgánico específico para los Distritos acorde, entre otras, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificaba la ley 7/1985.

II. **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD:**

II.I.- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO:**

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Con el fin de proceder a su adaptación al RD-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto citado, como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de Octubre.

También es previsible que a lo largo del año puedan existir alteraciones en la normativa reguladora de los diferentes ingresos públicos que se gestionan desde el citado Organismo que exijan la correspondiente adaptación reglamentaria. Así, en previsión de los acontecimientos que pudieran acaecer a lo largo del año 2022, será necesario contemplar la posibilidad de que puedan introducirse alteraciones en las siguientes normas:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.



TASAS:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Tasa correspondiente por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento: posible adaptación de cuotas, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.

OTRAS:

- Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público: posible adaptación a las normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Ordenanza Reguladora del callejero Fiscal y clasificación viaria en el Municipio de Málaga: posible adaptación a las normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.

ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS:

- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, S.A.M.: posible adaptación a las normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos: posible adaptación a las normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos que exacciona PARCEMASA: posible derogación por su transformación en Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributarias.

OTRAS ORDENANZAS ADMINISTRATIVAS:



- Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual: posible adaptación de importes, normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto que se proponga para 2023.
- Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Infracciones Leves competencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: posible adaptación a las normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.
- Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: posible adaptación a las normas de gestión y normativa reguladora a la vista del presupuesto de ingresos que se proponga para 2023.

III. **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO:**

III.1.- **ÁREA DE DEPORTE:**

Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales:

El actual Reglamento, publicado en el B.O.P. de Málaga de 7 de diciembre de 2000, ha quedado obsoleto en algunos de sus preceptos, por lo que se propone un nuevo Reglamento que servirá, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios en las instalaciones y centros deportivos municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Será de aplicación a la totalidad de los centros deportivos municipales en los términos establecidos en su artículo tercero.

Actualización de la Ordenanza Fiscal nº 50. Precios públicos de los servicios y las actividades del Área de Deporte:

Dado el tiempo transcurrido, es necesaria la revisión de los conceptos que regula, de sus importes y la incorporación de la gestión del Estadio de Atletismo por el Área de Deporte.

Además, es necesaria una armonización del texto regulador con la actual situación organizativa municipal, pues una vez extinta la Fundación Deportiva Municipal a la que se hace referencia en la Ordenanza, la gestión ha sido asumida por el Área de Deporte.

Ordenanza Fiscal de Tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales:

El dictado de este nuevo texto normativo se ha mostrado necesario a la hora de abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 50, dado que existen supuestos de hecho de carácter tributario no asumibles mediante la exacción de precios públicos y que devienen necesarios regular para abordar los nuevos objetivos marcados por el Área de Deporte, en aras de un mayor rendimiento de las instalaciones deportivas municipales.

IV. **ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS:**

IV.1.- **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL:**

Modificación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 12/01/2022 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/01/2022 20:38 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/01/2022 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/01/2022 10:58 Emitido por: FNMT-RCM



La Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes (publicada en el B.O.P.M.A. de 23 de marzo de 1994) debe adaptarse al contexto actual, ya que ha quedado obsoleta por el paso del tiempo, debiéndose adaptar a las nuevas directrices ambientales que a nivel europeo, nacional y autonómico se han ido incorporando al ordenamiento jurídico.

V- ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN Y COMPRAS:

V.I.- ÁREA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

Modificación, desarrollo o sustitución de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Ejercicio de Actividades mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura de Establecimientos (ORPEA).

Se justifica la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa normativa en el hecho de que nos encontramos ante un ámbito sobre el que se han sucedido un gran número de reformas legislativas que han tenido repercusión sobre la citada normativa municipal, que fue aprobada definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 44 de fecha 7 de marzo de 2011, sin que hasta la fecha haya sido objeto de modificación alguna, si exceptuamos el Acuerdo que el Pleno adoptó en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011, por el que se fijaron criterios interpretativos de esta Ordenanza, tras la entrada en vigor del Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y que en síntesis, tenía como finalidad, por una parte, que las actividades recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se tramitaran por el procedimiento de declaración responsable; y por otra, que el control posterior de los establecimientos en los que se desarrollasen dichas actividades se realizara conforme al procedimiento previsto en la propia ORPEA, a cuyos efectos se daría cuenta periódicamente a los diferentes servicios municipales con competencias en la materia de las declaraciones responsables presentadas.

Atrás queda el marco legal bajo el que se dictó la citada ordenanza municipal. Desde entonces, no han sido pocos los textos normativos que se han aprobado y que, sin ánimo exhaustivo, podemos resumir en las siguientes:

- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de Medidas Urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto a las actividades comerciales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Estas normas, en unas ocasiones de manera directa y en otras de forma indirecta, según los casos, inciden sobre la materia regulada por la ORPEA, apuntando siempre a la necesidad de facilitar la implantación de actividades económicas, principalmente a través del sometimiento a las ya conocidas figuras de la comunicación previa y la declaración responsable. También con la misma finalidad, en la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ha sufrido modificaciones para reducir trabas administrativas, siendo su última redacción la establecida por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de



Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, adicionales a las modificaciones en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o también la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medida. Asimismo, mediante Decreto 155/2018, de 31 de julio, se aprueba el Catálogo previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, mediante el que se clasifican, denominan y definen los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se inserta como Anexo. Tras la aprobación, tanto por el Estado como por la Comunidad Autónoma de la normativa anteriormente citada, el Ayuntamiento de Málaga no puede permanecer ajeno a la necesidad de revisar los procedimientos que conciernen a la apertura de actividades económicas en la ciudad, con objeto de promoverla y favorecerla.

No obstante, la justificación expresada en el punto anterior sobre la necesidad de adaptar la ordenanza municipal, debemos atender los plazos normativos establecidos para la aprobación de ordenanzas locales.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante:

El objeto de la modificación es la adaptación de la Ordenanza al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en relación con las definiciones de las actividades de venta ambulante entre otros aspectos, evitando así las labores de interpretación conjunta de ambos textos, logrando un texto coordinado con la normativa autonómica.

Modificación de la Ordenanza regladora de quioscos y otras instalaciones semejantes en la vía pública:

Se trata fundamentalmente, de modificar el contenido relativo al servicio de venta que ofrecen los quioscos para adaptarlos a las necesidades actuales, regular de forma precisa los cambios de ubicación y traslados entre otros aspectos, adaptándonos por tanto, a las necesidades del sector del quiosco.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública:

Dada la necesidad de adaptar la norma a los requerimientos del “Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”, esta modificación, estaba prevista para el ejercicio 2020, pero la situación creada por la crisis sanitaria provocada por la covid-19 y las modificaciones que se ha producido en el ámbito de la normativa medio ambiental; que afectan de manera directa a la concesión de autorizaciones, y por tanto a los artículos 11 y 12 de la norma andaluza, han supuesto que el texto propuesta para su modificación, sufra alteraciones; por ello, y los efectos de que el texto no quede desfasado por modificaciones que pueden producirse por estas u otras normas, que parecen estar previstas para el ejercicio 2022 a nivel andaluz, entendemos que debemos iniciar los trámites para su modificación en el segundo semestre, asimismo será necesario afrontar modificaciones a la vista de las nuevas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados dictada por la Administración General del Estado, dando prioridad a las normas anteriormente indicadas.

VI. ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

VI.I.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de Ciudad:



Se prevé revisar y aprobar en 2022 el texto completo, en particular lo referido a la composición (prevista en su artículo 9), y a la estructura administrativa de apoyo al Consejo, a fin de adaptar la norma de funcionamiento del máximo órgano de participación de Málaga a las necesidades de la ciudad, en términos de representación, operatividad y mesas de trabajo; así como incorporar como miembros de pleno derecho en el mismo a colectivos de mujeres que a través del Consejo Sectorial específico lo vienen demandando periódicamente.

Modificación Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana:

Se ha realizado su revisión y mejora en 2021 y se prevé la tramitación y aprobación definitiva en el año 2022. Se plantea la misma por la adaptación normativa y necesidad de adecuación a la realidad de la participación en la ciudad. Todo ello relacionado con la entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (BOJA nº 4, de 5 enero 2018).

Modificación Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro:

Se creará en 2022 un Grupo de Trabajo Municipal para proceder a su mejora, estudio y modificación, haciendo hincapié sobre todo en la separación del régimen jurídico de los bienes inmuebles, unos patrimoniales y otros demaniales, tanto en las convocatorias en concurrencia que se aprueben al efecto por la Junta de Gobierno Local, como en las cesiones de uso mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta los tipos de uso privativo y común especial.

La ordenanza de referencia tiene por objeto regular el procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines de interés general. Regula asimismo los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario, los deberes, obligaciones y derechos del cedente y beneficiarios, las causas de extinción del título habilitante y el régimen sancionador. La ordenanza recoge como único procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva mediante la oportuna convocatoria pública aprobada al efecto por el Ayuntamiento, previsto en el artículo 5 de la Ordenanza.

La citada ordenanza, si bien sirvió para dar solución, en aquel momento, a todos aquellos bienes de titularidad municipal que venían siendo utilizados por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro sin título habilitante, el transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una serie de reformas que afecten a la diferenciación exhaustiva y detallada de los distintos regímenes jurídicos aplicables a los bienes patrimoniales de un lado y a los bienes demaniales o de dominio público, de otro, en lo que se refiere a procedimientos de adjudicación, título habilitante más adecuado a unos bienes y a otros en función del tipo de uso y, en su caso, posibilidad de prórroga de las cesiones vigentes o, en su caso, necesidad de nuevas autorizaciones, licencias o concesiones. Asimismo, deberá estudiarse la posibilidad de adjudicación directa en los casos previstos en la normativa aplicable y, en su caso, el sorteo, como procedimientos de adjudicación.

VII. ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD:

VII.I.- ÁREA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO: AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA:

Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras":



Los actuales Estatutos de la GMU, fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de junio de 2013 (BOP del 13 de junio). Desde esa fecha el ordenamiento jurídico-administrativo ha sufrido una importante actualización, así normas como la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), de gran trascendencia para la actividad de esta agencia pública administrativa local. Todas estas normas hacen necesario modificar los vigentes Estatutos al objeto de adaptarlos a sus previsiones. Por otra parte, también se pretende adaptar el marco competencial interno, asignando a los órganos de dirección las competencias que efectivamente vienen ejerciendo, evitando una innecesaria resolución de expedientes por delegación.

Modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y la Edificación (OMLU):

Aunque esta Ordenanza entró en vigor el 10 de junio de 2019, necesita adaptar alguno de sus preceptos a la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) que entró en vigor el día 23 de diciembre de 2021.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 "Tasas por Actuaciones Urbanísticas":

Esta ordenanza, en vigor desde el 23 de julio de 2013, requiere adecuar su contenido y descripciones de determinadas actuaciones en relación a la tasa aplicada, para adaptarla a la anteriormente referida "Ordenanza reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación".

Modificación de la Ordenanza Municipal de Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones:

Actualización de la normativa tras la creación del nuevo modelo de Informe de Evaluación de Edificios, y que tiende a simplificar las cuestiones relacionadas con la Inspección Técnica de cara a un mejor servicio a la ciudadanía.

Modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de instalación de equipos de radiocomunicación:

Esta ordenanza, que pasa a denominarse Ordenanza Reguladora de las Instalaciones de Telecomunicación, se pretende modificar al objeto de adecuarse a la normativa más actual, en concreto a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y que, desde su aprobación, se ha visto afectada por normativa posterior, entre ellas por la reciente RDL 14/2019 de 31 Octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Modificación de la Ordenanza de las Actividades y de las Instalaciones Publicitarias:

Actualización de la normativa vigente que ha quedado obsoleta desde que fue publicada en 1999, para adaptarla a los sistemas de publicidad actuales y a la normativa vigente. Además, su ámbito de aplicación también incluirá los rótulos identificativos de los negocios. Por ello, el nombre de la Ordenanza pasará a ser: Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias.

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 12/01/2022 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/01/2022 20:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/01/2022 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/01/2022 10:58 Emitido por: FNMT-RCM



Modificación del Plan de Inspección Urbanística Municipal (PIUM):

El artículo 148.2 de la LISTA establece que los municipios elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Urbanística para desarrollar las labores inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad. El actual PIUM de Málaga dejará de estar vigente el próximo 19 de marzo de 2022, por lo que tenemos prevista su revisión y aprobación a lo largo del 2022.

Ordenanza de ocupación de la vía pública con medios auxiliares de obras de edificación:

Se trata de identificar y tipificar las distintas infracciones administrativas que se producen por la utilización, sin la preceptiva autorización, de la vía pública para la instalación de medios auxiliares asociados a obras de edificación, tales como cubas, vallados, andamios y otros similares. Tenemos previsto, siempre que los medios materiales y humanos disponibles lo permitan, tramitar la elaboración y aprobación de esta Ordenanza a lo largo del año 2022.

VII.II- ÁREA DE MOVILIDAD:

Modificación Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi:

Con fecha 9 de junio de 2015, tuvo lugar la publicación en el BOP de Málaga del texto de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, aprobada en sesión plenaria de 30 de abril de 2015. Transcurrido el tiempo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de diciembre de 2015 y la del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2018 han anulado determinados artículos del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, afectan a requisitos que, para ser titular de licencia, contempla la Ordenanza Municipal vigente, así como a la antigüedad de los vehículos.

Con posterioridad, mediante Decreto 84/2021, de 9 febrero, se ha modificado el citado Reglamento, que afecta al contenido de nuestra Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, en las cuestiones antes mencionadas y otras relativas al servicio de taxi accesible, con la posibilidad de regular unas características y exigencias mínimas para los vehículos que pretendan adscribirse al servicio de las personas de diversidad funcional.

Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte de viajeros en coches de caballos – Ordenanza de Transporte Turístico:

La redacción de la actual Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 24 de septiembre de 2015. Desde esa fecha, se justifica una nueva iniciativa normativa que otorgue cobertura en la Ordenanza a actuaciones como la de rescate de licencias que se han venido desarrollando en el Área de Movilidad desde la legislatura municipal anterior, así como tener presente la solicitud de los titulares de licencia de revisión de la Ordenanza en algunos aspectos como los requisitos para el acceso a la licencia en caso de transferencia de la misma, documentación a justificar por los titulares de licencia o duración de la vigencia de las licencias.

Así respecto de esta Ordenanza se contempla la opción de incluirla como una sección dentro de una prevista Ordenanza de Transporte Turístico, donde se ofrecería un marco regulatorio que traslade al ámbito municipal el establecido en la Ley de Ordenación de los Transporte Terrestres y su Reglamento, a fin de establecer condiciones y características de los servicios de este tipo en trenes turísticos, autobuses discrecionales o vehículos de características especiales (tuk-tuk y otros).

Modificación de la Ordenanza de Movilidad:

Se pretende:

- Incluir una regulación ZBE (zonas de bajas emisiones), que obliga la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética



- Incluir la regulación de vehículos de movilidad personal y bicicletas de pedaleo asistido para adaptar la normativa municipal a la ley 18/2021 por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Incluir las indicaciones que el Tribunal de Cuentas ha realizado en relación con la gestión del SARE que además tendrá su reflejo en una ordenanza fiscal.
- Modificar la regulación de reservas de espacio en vía pública y la regulación de vados.
- Incluir como parte de esta Ordenanza la que regula las medidas de calmado.

VII.III- ÁREA DE SEGURIDAD:

Modificación del Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Esta modificación es necesaria para actualizar y adaptar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Reglamento General impone la obligatoriedad de adaptar todos los Reglamentos que ya existían de Agrupaciones Locales de Voluntario de Protección Civil a los criterios que establece este Reglamento.

Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios y de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Temporada, Ocasionales y Extraordinarias

El 27 de marzo de 2003 entró en vigor la Ordenanza Municipal de Protección de Incendios de Málaga (BOP de 26 de diciembre de 2002), la cual tras un proceso de revisión fue modificada el 26 de noviembre de 2009 (BOP de 2 de marzo de 2010). Transcurrido algo más de 10 años de su última actualización, durante el cual han aparecido nuevas regulaciones normativas entre las que cabe destacar el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y todo lo relacionado con la aplicación de la declaración responsable, así como avances tecnológicos, se hace necesaria una nueva revisión y actualización de esta normativa municipal. Así mismo, es necesario regular normativamente a nivel municipal los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Modificación del Reglamento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Con la intención de llegar a mayor entendimiento y consenso posible, se están llevando a cabo las negociaciones tendentes a la aprobación de un Reglamento. Por ello, y al objeto de aprobar un nuevo Reglamento que sustituya el actual, se justifica la necesaria aprobación del Reglamento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual Normativo para el año 2022 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre y se dará traslado a toda la organización municipal para su general conocimiento.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo
Almudena Molina Martin

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Doy FE:
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 12/01/2022 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/01/2022 20:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/01/2022 09:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/01/2022 10:58 Emitido por: FNMT-RCM

